

y estudiar todo lo que se relacione con Tratados Comerciales y la cual estará integrada por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, el Secretario de Estado del Tesoro, el Secretario de Estado de Comercio e Industria, el Secretario de Estado de Trabajo y Agricultura y el Director General de Rentas Internas.

Artículo 2º—El Secretario de Relaciones Exteriores presidirá esta Comisión.

DADO en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ingreso de multas impuestas a los miembros del Ejército, en el Fondo General de la Nación.— G. O. No. 4839, del 12 de Octubre de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1400.

En virtud de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado,

D E C R E T O

Artículo 1.—A partir del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco las multas que sean impuestas a los miembros del Ejército ingresarán en el Fondo General de la Nación.

Artículo 2.— Los Oficiales Comandantes al preparar las listas de pago, mensualmente, harán las anotaciones de las multas que hayan sido impuestas a los alistados, por la autoridad competente, a fin de que el Tesorero Nacional proceda a efectuar los descuentos en cobro de dichas multas.

DADO en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.